

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.	
Proceso	VERBAL sobre responsabilidad civil extracontractual	
DEMANDANTES	NELSON DARÍO GIL OCAMPO	
	ALBERTO ANTONIO GIL OCAMPO	
	MARIA MARIELA GIL OCAMPO	
	JUAN BAUTISTA GIL OCAMPO	
	LUIS EDUARDO GIL OCAMPO	
	OMAR DE JESÚS GIL OCAMPO	
	JAVIER DE JESÚS GIL OCAMPO todos ellos hermanos de la extinta Melba Rosa Gil Ocampo	
Apoderado	Dr. Sebastián Gómez Sánchez litigio@litigioestrategico.com.co	
DEMANDADOS	ADRIÁN OSWALDO MARÍN GÓMEZ	
	WILLIAM ARMANDO OSPINA ORTIZ	
	DANIEL TOBÓN OSPINA	
Apoderada	Dra. Mónica María González Otálvaro recobrosrcabogados@une.net.co	
Demandada	TRANSPORTES RÁPIDO SAN CRISTÓBAL Y CIA. S.C.A. tsancristobal@une.net.co	
Apoderado	Dr. Juan Fernando González Upegui juangoup@gmail.com	
Demandada y llamada en garantía	LIBERTY SEGUROS S.A. co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com	
Apoderada	Dra. Catalina Toro Gómez notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
RADICADO	05001-31-03-001-2020-00161-00	
Link expediente	Enviado a cada uno de los correos electrónicos	

Analizado el libelo, el Juzgado lo encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y s.s. del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE:

1) ESTIMAR PROCEDENTE Y ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el únicamente el demandado Sr. DANIEL TOBÓN OSPINA formula a la codemandada LIBERTY SEGUROS S.A.

2) ADVERTIR que la notificación de este auto a la mencionada aseguradora se surtirá por inserción en estados electrónicos corriendosele traslado del llamamiento y sus anexos por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
El anterior auto se notifica por Estados Electrónicos No. 168 de 6 de octubre de 2021
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora